

El perímetro así definido delimita una superficie de 45 cuadrículas mineras.

Art. 2.º La reserva de esta zona, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el artículo 12 de su Reglamento General para el Régimen de la Minería, no limita los derechos adquiridos con anterioridad a la inscripción número 356, practicada en fecha 10 de febrero de 1989 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de fecha 21 de abril de 1989.

Art. 3.º Las solicitudes presentadas a partir del momento de la inscripción número 356, para los recursos reservados, serán canceladas, en aplicación de lo que determina el artículo 9.º, apartado tres, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Art. 4.º La zona de reserva provisional a favor del Estado que se establece tendrá una vigencia, conforme al artículo 8.º de la Ley de Minas y 10.3 de su Reglamento General, de tres años, a partir del día siguiente de la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo es prorrogable por Orden del Ministerio de Industria y Energía si las circunstancias así lo aconsejan, como consecuencia de los trabajos realizados, resultados obtenidos y futuras posibilidades de este área de reserva.

Art. 5.º Se acuerda, según el artículo 11.1 y 3 a) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y 13.1 y 3 a) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, que la investigación de esta zona de reserva se realice por el Instituto Tecnológico Geominero de España, de acuerdo con el programa general de investigación que se aprueba. Anualmente, el citado Organismo deberá dar cuenta a la Dirección General de Minas y de la Construcción y al Servicio de Minas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de los trabajos realizados, y resultados obtenidos durante el desarrollo de los mismos.

Art. 6.º La declaración de esta reserva provisional a favor del Estado lo es sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo dispuesto en la Ley 8/1975, de 21 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, especialmente en su aspecto relativo a Zona Militar de Costas y Fronteras.

Dado en Madrid a 27 de julio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

19790 REAL DECRETO 1063/1990, de 27 de julio, sobre declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos de hierro, plomo y zinc, en el área denominada «Comillas», inscripción número 355, comprendida en la provincia de Cantabria.

Trabajos previos de investigación realizados por el Instituto Tecnológico Geominero de España, consistente en la puesta de manifiesto en la relación existente entre ambientes sedimentarios y mineralizaciones de sulfuros de plomo y zinc, han dado como resultado la localización de un área con posibilidades de albergar yacimientos de este tipo, que justifica una investigación detallada.

A tal efecto y siendo de aplicación lo establecido en el artículo 9.º de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como lo previsto en el artículo 8.3 de la citada Ley y los concordantes de su Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, cumplidos los trámites preceptivos y previo informe de la Diputación Regional de Cantabria, con informe favorable emitido por el Consejo Superior del Ministerio de Industria y Energía, se hace necesario adoptar la disposición pertinente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de julio de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con el artículo 8.º de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 10 de su Reglamento General para el Régimen de la Minería, se declara zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos de hierro, plomo y zinc, en el área denominada «Comillas», inscripción número 355, comprendida en la provincia de Cantabria, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4º 17' 40" Oeste con el paralelo 43º 23' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	4º 17' 40" Oeste	43º 23' 00" Norte
Vértice 2	4º 17' 40" Oeste	43º 23' 40" Norte
Vértice 3	4º 13' 40" Oeste	43º 23' 40" Norte
Vértice 4	4º 13' 40" Oeste	43º 22' 40" Norte
Vértice 5	4º 15' 40" Oeste	43º 22' 40" Norte
Vértice 6	4º 15' 40" Oeste	43º 23' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 30 cuadrículas mineras.

Art. 2.º La reserva de esta zona, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el artículo 12 de su Reglamento General para el Régimen de la Minería, no limita los derechos adquiridos con anterioridad a la inscripción número 355, practicada en fecha 10 de febrero de 1989 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de fecha 21 de abril de 1989.

Art. 3.º Las solicitudes presentadas a partir del momento de la inscripción número 355, para los recursos reservados, serán canceladas, en aplicación de lo que determina el artículo 9.º, apartado tres, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Art. 4.º La zona de reserva provisional a favor del Estado que se establece tendrá una vigencia, conforme al artículo 8.º de la Ley de Minas y 10.3 de su Reglamento General para el Régimen de la Minería, de tres años, a partir del día siguiente de la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo es prorrogable por Orden del Ministerio de Industria y Energía si las circunstancias así lo aconsejan, como consecuencia de los trabajos realizados, resultados obtenidos y futuras posibilidades de este área de reserva.

Art. 5.º Se acuerda, según el artículo 11.1 y 3 a) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y 13.1 y 3 a) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, que la investigación de esta zona de reserva se realice por el Instituto Tecnológico Geominero de España, de acuerdo con el programa general de investigación que se aprueba. Anualmente, el citado Organismo deberá dar cuenta a la Dirección General de Minas y de la Construcción y al Servicio de Minas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de los trabajos realizados, y resultados obtenidos durante el desarrollo de los mismos.

Art. 6.º La declaración de esta reserva provisional a favor del Estado lo es sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo dispuesto en la Ley 8/1975, de 21 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, especialmente en su aspecto relativo a Zona Militar de Costas y Fronteras.

Dado en Madrid a 27 de julio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

19791 RESOLUCION de 18 de junio de 1990, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa el colector solar plano, marca «Unisolar», modelo 4.000 E, fabricado por «Made, Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima» (MADE).

Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por «Made, Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima» (MADE), con domicilio social en calle Ribas del Jarama, sin número, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de colector solar plano, fabricado por «Made, Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima» (MADE) en su instalación industrial ubicada en Medina del Campo;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante dictamen técnico con clave número I-234/640/88017 y la Entidad colaboradora «Inspección y Garantía de Calidad, Sociedad Anónima» (IDG), por certificado de clave 0252/2/90, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones establecidas por Orden de 28 de julio de 1990, sobre homologación de paneles solares y Reales Decretos 891/1980 y 2584/1981,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación NPS-0010, con fecha de caducidad 18 de junio de 1993, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 18 de junio de 1993.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

- Primera. Descripción: Material absorbente.
 Segunda. Descripción: Tratamiento superficial.
 Tercera. Descripción: Superficie útil. Unidades: Metros cuadrados.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo o tipo: «Unisolar» 4.000 E.

Características:

- Primera: Cobre.
 Segunda: Oxidación química.
 Tercera: 2,10 metros cuadrados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de junio de 1990.—El Director general, Ramón Pérez Simarro.

19792 RESOLUCION de 20 de junio de 1990, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de una Resolución que homologa determinado producto bituminoso para impermeabilización de cubiertas en la edificación.

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de la Resolución siguiente:

«Resolución de 30 de abril de 1990, por la que, a solicitud de «Impermeabilizantes Científicos, Sociedad Anónima» (IMCISA), se homologa con la contraseña de homologación DBI-2223 el mástico bituminoso tipo II-B «Polibreal», fabricado por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio CEDEX mediante dictamen técnico con clave 45.449, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español», por certificado de clave MDD1990/003/902. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentarse la solicitud del primero antes del 30 de abril de 1991.»

La Resolución que antecede ha sido notificada directamente, con su texto íntegro, a la Empresa solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de junio de 1990.— El Director general, Enrique García Alvarez.

19793 RESOLUCION de 20 de junio de 1990, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de cuatro Resoluciones que homologan determinados aparatos sanitarios cerámicos.

A los efectos procedentes, este Centro Directivo ha acordado publicar extracto de las cuatro Resoluciones siguientes:

«Resolución de 19 de marzo de 1990, por la que a solicitud de «Compañía Roca-Radiadores, Sociedad Anónima» se homologan con la contraseña de homologación DAS-2059 cinco aparatos sanitarios serie «Columbia» fabricados por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura mediante dictamen técnico con clave S-233-252/89, y realizadas las auditorías por «Bureau Veritas Español» en sus factorías de Gava-Viladecans (Barcelona), con clave BRC12370024892; Alcalá de Henares (Madrid), con clave MDD1M2370004892, y Alcalá de Guadaíra (Sevilla), con clave DCX42370005892. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad con la producción anualmente, debiendo presentarse la solicitud del primero antes del 19 de marzo de 1991.»

«Resolución de 19 de marzo de 1990, por la que a solicitud de «Porsan, Sociedad Anónima» se homologan con la contraseña de homologación DAS-2060 ocho aparatos sanitarios serie «Delta», seis serie «Roma», y uno serie «Ifach», fabricados por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura mediante dictamen técnico con clave S-16/90, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-90/916/V-604. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad con la producción anualmente, debiendo presentarse la solicitud del primero antes del 19 de marzo de 1991.»

«Resolución de 19 de marzo de 1990, por la que a solicitud de «Compañía Roca-Radiadores, Sociedad Anónima» se homologa con la contraseña de homologación DAS-2061 el inodoro tanque bajo serie «Victoria», fabricado por «Karat Sanitary Ware Co. Ltd.», en Kaeng Khoi Saraburi (Tailandia). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura mediante dictamen técnico con clave S-50/90, y realizada la auditoría, por «Bureau Veritas Español» por certificado de clave BRC1990B070892. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad con la producción anualmente, debiendo presentarse la solicitud del primero antes del 19 de marzo de 1991.»

«Resolución de 4 de junio de 1990, por la que a solicitud de «Intecba, Sociedad Anónima» se homologa con la contraseña de homologación DAS-2062 el urinario «Río», fabricado por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio AICE mediante dictamen técnico con clave 51.090, y realizada la auditoría por «Eurocontrol» por certificado de clave MUNH/1/50/11/1. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad con la producción anualmente, debiendo presentarse la solicitud del primero antes del 4 de junio de 1991.»

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a las Empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de junio de 1990.—El Director general, Enrique García Alvarez.

19794 RESOLUCION de 20 de junio de 1990, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de la Resolución que homologa determinado yeso.

A los efectos procedentes, este Centro Directivo ha acordado publicar extracto de la Resolución siguiente:

Resolución de 30 de abril de 1990, por la que a solicitud de «Yesos Huelma, Sociedad Limitada» se homologa con la contraseña de homologación DYE-2044 el yeso YG-Huelma fabricado por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura mediante dictamen técnico con clave S-40/90, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA87/527/SE2255. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentarse la solicitud del primero antes del 30 de abril de 1991.

La Resolución que antecede ha sido notificada directamente, con su texto íntegro, a la Empresa solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de junio de 1990.—El Director general, Enrique García Alvarez.

19795 RESOLUCION de 25 de junio de 1990, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de 17 homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en minería.

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las 17 resoluciones siguientes, todas ellas de fecha 18 de junio de 1990, por las que se homologan los materiales y maquinaria relacionados a continuación, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de cada resolución:

BHZ-1043. Monitor analógico. Tipo: Serie TX 70, fabricado por «Troxel Limited» y solicitado por «Minelec, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis; para mayores niveles cumplimentando I.T.C. 09.0.03.

BHK-1044. Cable eléctrico. Tipo: TCR n (2 x S), fabricado y solicitado por «Saenger, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis; para mayores niveles cumplimentando I.T.C. 09.0.03.

BHE-1045. Entibación autodesplazable. Tipo: Escudo Panzer BS 2 1 x 45/110 3 x 550 KN, fabricado por «Westfalla-Lunen» y solicitado por «Mackina Westfalla, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis; para mayores niveles cumplimentando I.T.C. 09.0.03.

BHZ-1046. Motor de ventilación. Tipo: SVM, fabricado por «Sieger Limited» y solicitado por «Visor Internacionab», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis; para mayores niveles cumplimentando I.T.C. 09.0.03.

BHP-1047. Fuente de alimentación C.A. Tipo: 2581, fabricado por «Davis Derby Limited» y solicitado por «Ibérica de Tecnología», para